

AUTO No

131-0162

"Por medio del se acoge una información y se adoptan otras disposiciones"

27 FEB 2015

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, 3930 de 2010, la Resolución corporativa 112-6811 del 01 de diciembre de 2009 y demás normas complementarias

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución 131-0056 del 28 de Enero del 2014, notificada personalmente el 03 de Febrero de 2014. Esta Corporación otorga un Permiso de VERTIMIENTOS a la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. - "INMOCENTE S.A." identificada con NIT: 800.237.463-7 a través de su Representante legal el señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.411.524 para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de aguas residuales Domesticas generadas en el predio identificado con FMI 020-40058 ubicado en el Km. 39 de la Autopista Medellín - Bogotá sector "Galicia" Vereda La Mosca del municipio de Rionegro. Por un término de 10 años.

Que en el artículo tercero de la Resolución 131-0056 del 28 de Enero del 2014, se requiere a la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. - "INMOCENTE S.A." identificada con NIT: 800.237.463-7 a través de su Representante legal el señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO ARIZA, para que presente anualmente ante la Corporación, la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, acogidos en el artículo segundo de la misma resolución.

Que mediante Oficio con radicado No. 131-4348 del 28 de Noviembre del 2014, la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. - "INMOCENTE S.A." identificada con NIT: 800.237.463-7 allega a la Corporación, el informe de caracterización de vertimientos según lo requerido en el artículo tercero de la Resolución 131-0056 del 28 de Enero del 2014.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información aportada por la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. - "INMOCENTE S.A.", generándose Informe el Técnico N° 131-0157 del 25 de Febrero de 2015, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

La actividad principal de La Inmunizadora de Maderas de Occidente Inmocente S.A es el tratamientos científicos e industriales para la preservación de la madera, trasformación de madera y la fabricación de artículos o productos de madera entre otros.

El sistema de tratamiento de la empresa está conformado por caja de entrada, Tanque séptico de dos compartimentos, FAFA, filtro con carbón activado con capacidad de 500 litros y caja de salida el efluente descarga a campo de infiltración.

El muestreo se realizó a la entrada y a la salida del sistema el día 29 de octubre de 2014, no se especifica durante cuánto tiempo se tomaron las muestras, ni los intervalos entre las alícuotas En campo se tomaron los datos de pH, temperatura y caudal.

Los análisis de las aguas residuales fueron realizados por el laboratorio de Cornare, cuyos resultados fueron entregados bajo los informes: 2014103045 y 2014103048.

Los análisis de la caracterización arrojaron los siguientes resultados".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 09

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 534 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- Datos de Campo: A la entrada del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

PARÁMETRO	AFLUENTE
Ph (UNIDADES) entre 5 Y 9	7.11
TEMPERATURA (< 40 °C)	20.2
CAUDAL PROMEDIO EN L/s	0.06

- Datos de Campo: A la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

PARÁMETRO	EFLUENTE
Ph (UNIDADES) entre 5 Y 9	7.09
TEMPERATURA (< 40 °C)	19.6
CAUDAL PROMEDIO EN L/s	0.06

ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	864	0,06	0,0864	24,0	1,00	4,4790
DQO	2263	0,06	0,0864	24,0	1,00	11,7314
SST	2507	0,06	0,0864	24,0	1,00	12,9963
ST	3496	0,06	0,0864	24,0	1,00	18,1233
GRASAS Y ACEITES 1	821	0,06	0,0864	24,0	1,00	4,2561

ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	864	0,06	0,0864	24,0	1,000	4,4790
DQO	2263	0,06	0,0864	24,0	1,000	11,7314
SST	2507	0,06	0,0864	24,0	1,000	12,9963
ST	3496	0,06	0,0864	24,0	1,000	18,1233
GRASAS Y ACEITES 1	821	0,06	0,0864	24,0	1,000	4,2561

EFICIENCIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
PARAMETRO	Carga Contaminante Afluente Kg/día	Carga Contaminante Efluente Kg/día	Eficiencia %
DBO5	4,4790	0,0902	98
DQO	11,7314	0,2431	98
SST	12,9963	0,0726	99
ST	18,1233	0,8346	95
GRASAS Y ACEITES	4,2561	0,0591	99

Expediente 056153315914

"Una vez revisado el expediente en mención se encontró que La Inmunizadora de Maderas de Occidente S.A Inocente S.A cuenta con un procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante el Auto 131-2378 del 14 de noviembre de 2012 por no contar con el respectivo permiso de vertimientos que reposa en el expediente 056153315914. Una vez revisado los expedientes se encontró que el interesado ya cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0056 del 28 de enero de 2014 a la Sociedad Inocente S.A por un término de 10 años razón por la cual no se considera conveniente continuar con el procedimiento sancionatorio".

26. CONCLUSIONES:

- La Inmunizadora de Maderas de Occidente S.A Inocente S.A cuenta con un proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto 131-2378 del 14 de noviembre de 2012 por no haber tramitado el permiso de vertimientos en el expediente 056153315914 y en el momento la empresa cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0052 del 28 de enero de 2014 otorgado por 10 años el cual se encuentra vigente.
- Los parámetros de pH y temperatura tomados en el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de Inocente S.A cumple con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales arrojó los siguientes porcentajes de remoción para los parámetros de SST (99%), DBO5 (98%) y grasas y aceites (99%).
- Es importante aclarar que las concentraciones encontradas a la entrada del sistema no corresponden a los niveles de concentración establecidos por la literatura para un agua residual doméstica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en los artículos 41 y 58 del Decreto 3930 de 2010 establece que:

"Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Artículo 58. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes”.

Que en el párrafo único del artículo 63 del decreto ibídem, se consagra que:

“Párrafo. Los generadores de vertimientos deberán presentar la caracterización a que se refiere el numeral 3 de este artículo, teniendo en cuenta los parámetros previstos para su actividad en la resolución mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establezca las normas de vertimiento”.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con Radicado N° 131-0157 del 25 de Febrero de 2015** se entra a definir el trámite ambiental.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. – “INMOCENTE S.A.” identificada con NIT: 800.237.463-7 a través de su Representante legal el señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.411.524 presentada mediante Oficio 131-4348 del 28 de Noviembre de 2014 relacionado con el informe de la caracterización de las aguas residuales generadas en la empresa, ubicada en el predio identificado con FMI 020-40058 ubicado en el Km. 39 de la Autopista Medellín – Bogotá sector “Galicia” Vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. – “INMOCENTE S.A.” identificada con NIT: 800.237.463-7 a través de su Representante legal el señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.411.524, para que continúe presentando en forma anual a La Corporación el informe de la caracterización realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales de la inmunizadora, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental según los parámetros del Decreto 3930 de 2010 y los términos de referencia que para vertimientos establecidos por la Corporación.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que para el próximo Informe de Caracterización deberá entregar los datos de campo relacionados con el caudal, además que se especifique cuanto tiempo se realizó el muestreo y cada cuanto se tomaron las alícuotas. También se debe tener en cuenta el sitio donde se realiza la toma de la muestra debido a que las concentraciones reportadas no son características de un agua residual doméstica.

Parágrafo: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. – "INMOCENTE S.A." identificada con NIT: 800.237.463-7 a través de su Representante legal el señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.411.524. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página www.cornare.gov.co

Dado en Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.04.17140

Asunto: Concesión de Aguas.

Proceso: Control y seguimiento.

Proyectó: Abogado / Sixto A. Palacios

Fecha: 26/02/2015